

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. ARQ. ARMANDO VILLA ORDUÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; EL ORGANISMO OPERADOR EN ESTE CONVENIO, LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CEMERSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. SILVIA AURORA ROJAS SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR ÚLTIMO LA FUNDACIÓN ANKAI, A. C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ANKAI", REPRESENTADA POR LA DRA. NOELIA DEL CASTILLO SALAZAR, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La corrupción, es identificada a nivel internacional, como uno de los problemas más graves de muchos países, de acuerdo con las Naciones Unidas, ya que vulnera el ejercicio pleno y disfrute de los derechos humanos, porque genera privilegios para algunas personas, provocando desigualdades, amenaza el desarrollo social de la población y la estabilidad política, porque las prácticas de corrupción desvían recursos públicos e incorporan financiamientos privados que mediante prácticas clientelares, generan inequidades en la contienda democrática. Esto produce una pérdida de credibilidad en el Gobierno y en las Instituciones Públicas, porque cuando la población percibe que en algunas actividades del sector público se realizan actividades de corrupción, deja de confiar en sus Instituciones.

En atención a esta problemática global, la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. La Agenda 2030, incluye el objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas y la meta 16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

En México, la percepción de la población y de la propia administración pública, coloca a la corrupción, como uno de los problemas que frena en mayor medida el desarrollo nacional.

Como respuesta a esta problemática, en México se ha constituido el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual es un espacio de coordinación entre autoridades de todos los niveles de Gobierno y la Sociedad, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos.

En este contexto, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) han organizado, coordinado y financiado el proyecto "Rendición de Cuentas, participación ciudadana y prevención de la corrupción para el desarrollo sostenible" y han firmado un Acuerdo de Subvención con Fundación ANKAI, A.C. que es una organización de la sociedad civil en el Estado de Sonora, interesada en contribuir en la lucha anticorrupción.

Partiendo de un análisis específico para el Estado de Sonora, Fundación ANKAI, A.C., desarrolla el proyecto específico "Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora", como una aportación para el combate a la corrupción en los trámites públicos en la Entidad.

El proyecto está dirigido al análisis de 5 trámites públicos en cinco Dependencias, para detectar los factores de riesgo y las prácticas de corrupción, con el objetivo de generar recomendaciones para eliminar estos riesgos y prácticas a través del análisis de factibilidad de su automatización total o parcial.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorgan los artículos 22 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la Entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la Sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Ing. Arq. Armando Villa Orduño, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4, 5 fracciones I,II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la "CEMERSON".

I.5 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.6 Que la persona que sea asignada como administrador de proyecto por parte de "LA SECRETARÍA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.

II.- DECLARA "CEMERSON" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es un Organismo Público Desconcentrado, con autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de

Economía, teniendo por objeto instrumentar y dar seguimiento al marco normativo y a la estrategia estatal de mejora regulatoria

II.2 Que la **DRA. SILVIA AURORA ROJAS SOLÍS**, comparece en su carácter de Directora General de **"CEMERSON"**, según nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021, expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña y tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 20 fracción XXII, de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora.

II.3 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en las calles paseo de canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, Ala Norte, tercer nivel, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

III. DECLARA "ANKAI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

III.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida, de conformidad con las leyes Mexicanas, como lo demuestra con la escritura de su Acta Constitutiva número 971 (novecientos setenta y uno) volumen 15 (quince), otorgada ante la fe del Notario Público Número 102 (ciento dos) del Estado de Sonora, el Lic. René Francisco Luna Sugich.

III.2 Que es una Asociación sin fines de lucro, que busca lograr la equidad, igualdad y justicia social para todas las personas, priorizando a las mujeres y niñas del Estado de Sonora y del País.

III.3 Tiene por objeto realizar todas aquellas acciones tendientes a la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

III.4 La Dra. Noelia del Castillo Salazar, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en su carácter de Apoderada Legal, que acredita por lo dispuesto en la Cuarta Cláusula Transitoria de Acta Constitutiva de la Fundación ANKAI, A.C.

III.5 Que cuentan con los medios, equipos y personal que se requiere, a efecto de llevar a cabo sus actividades dentro de la operación del presente **"CONVENIO"**.

III.6 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Miguel Alemán, número 15 (quince) entre Boulevard Morelos y calle Cabildo, colonia ISSSTE Federal, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio y manifiestan que en su celebración, no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO DEL CONVENIO". El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases mediante las cuales **"LAS PARTES"**, colaborarán en el desarrollo del proyecto **"Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora"**, mismo que está a cargo de Fundación **"ANKAI"**, por acuerdo de subvención firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

SEGUNDA.- "ACCIONES". **"LAS PARTES"** acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

"LAS PARTES" se comprometen a coordinar la colaboración de sus integrantes, socias (os), colaboradores y personal capacitado, a fin de intercambiar conocimientos, experiencias y aprendizajes, así como para realizar cursos de capacitación en temas relacionados a ambas organizaciones en el marco del proyecto.

Cada una de las partes, será responsable del personal que hubiera contratado, o que esté involucrado en las actividades previstas en este convenio derivado del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca.

TERCERA.- "COMPROMISOS DE CEMERSON" Para la realización del objeto del presente Convenio, **"CEMERSON"** se compromete a proporcionar las facilidades y apoyo necesarios a **"ANKAI"**, a fin de que se cumpla con el objetivo del proyecto **"Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora"**, los cuales consisten en:

- Retroalimentar la incorporación de la información en el marco conceptual y metodológico para el análisis de riesgos y prácticas de corrupción en trámites públicos.
- Difundir el proyecto **"Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora"**, hacia la población objetivo de **"CEMERSON"** y a organizaciones de la Sociedad Civil con quienes mantenga relaciones institucionales.
- Proporcionar a **"ANKAI"**, la información que observando los principios de confidencialidad, reserva y secrecía, considere que puede contribuir al desarrollo de **"Acciones para erradicar la corrupción, a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la Sociedad en Sonora"**.
- Apoyar las gestiones de **"ANKAI"**, para fortalecer la colaboración institucional de las Dependencias, Entidades, Organismos, Poderes y Órganos Autónomos en Sonora, para el cumplimiento de los objetivos del **"Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora"**.
- Apoyar a **"ANKAI"** en la vinculación con actores estratégicos y Organizaciones de la Sociedad Civil para fomentar su participación en las actividades para el desarrollo,

seguimiento y promoción de "Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la Sociedad en Sonora".

- Acompañar el Análisis de 5 trámites públicos, desde el enfoque de procesos, mediante las acciones que "CEMERSON" considere, en el marco de sus atribuciones legales.
- Promover que las Dependencias de la Administración Pública Estatal que participan en el proyecto "Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora", tomen en consideración las conclusiones de éste, para la automatización de los trámites públicos en Sonora.
- Promover la aplicación de la metodología para el análisis de riesgos y prácticas de corrupción en trámites públicos, bajo el enfoque de procesos en la Administración Pública Estatal.

CUARTA.- "COMPROMISOS DE ANKAI" Para la realización del objeto del presente Convenio, "ANKAI" se compromete a contribuir en las acciones que "CEMERSON" realiza para la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, así como de Instituciones eficaces para su creación y aplicación en el marco del proyecto "Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora" con las siguientes acciones:

- Incorporar en el marco conceptual y metodológico para el análisis de riesgos y prácticas de corrupción en trámites públicos los incentivos que estimulen la productividad, eficiencia e innovación en la Administración Pública, en colaboración con "CEMERSON".
- Compartir con "CEMERSON" y con Organizaciones de la Sociedad Civil, el marco conceptual empleado para el análisis de riesgos y prácticas de corrupción en trámites públicos.
- Contribuir en las acciones que "CEMERSON" impulse para el combate a la corrupción, en el marco del Proyecto "Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora" y en los demás proyectos de "CEMERSON" en función de las capacidades de "ANKAI".
- Utilizar la información que "CEMERSON" le proporcione para el desarrollo del proyecto, previa consulta con éste y citando la fuente de información tal como "CEMERSON" indique.
- Promover entre sus socias, colaboradoras y colaboradores, la participación activa en las actividades programadas con "CEMERSON".
- Promover y difundir las acciones realizadas por "CEMERSON", por los medios que estén a su alcance.

- Hacer del conocimiento de “**CEMERSON**”, los eventos relevantes del proyecto “Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora”, con la finalidad de tener su acompañamiento en la medida de sus posibilidades.
- Compartir con “**CEMERSON**”, los resultados del proyecto “Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora”.

Contribuir con “**CEMERSON**”, en el desarrollo de sus actividades para el combate a la corrupción y para el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en los ejercicios futuros que se generen del proyecto “Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora”.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Los responsables de la administración y la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio, serán, por “**ANKAI**” **Dra. Noelia del Castillo Salazar**, Representante Legal de la Fundación “**ANKAI**” y por “**CEMERSON**” la **Dra. Silvia Aurora Rojas Solís**, en su carácter de Directora General.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- Con la finalidad de aplicar las correctas estrategias para la implementación del proyecto y que las acciones se realicen con base en los principios de ética, legalidad, honestidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y vocación de servicio y en términos del presente Convenio de Colaboración, quedarán sujetos a la supervisión y vigilancia por parte de la Secretaría de Contraloría General del Estado de Sonora, quien será la encargada en todo momento, de supervisar el cumplimiento del objetivo que se establece en la cláusula primera, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a permitir las visitas y las acciones de supervisión y vigilancia que al efecto se realicen, previa solicitud que se emita por escrito.

SÉPTIMA.- “VIGENCIA”. Las partes pactan que el presente convenio, entrará en vigor a la fecha de su firma y hasta el día 30 de abril de 2022, pudiendo modificarse, o bien, terminar antes, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

OCTAVA.- “DIFUSIÓN”. “**ANKAI**” y “**CEMERSON**”, se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

NOVENA.- “INCUMPLIMIENTO”. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**LAS PARTES**”, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, “**LAS PARTES**” convienen, que “**CEMERSON**” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

DÉCIMA.- “RESPONSABILIDADES”. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previniéndolo no se pueda evitar.

Conviene **"LAS PARTES"** que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de **"LAS PARTES"** intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnará las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes, según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- "RELACIÓN LABORAL". El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"CEMERSON"**, ni con **"ANKAI"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

"CEMERSON", no establece relación contractual con **"ANKAI"**, para la prestación de los servicios señalados.

DÉCIMA SEGUNDA.- "SITUACIONES NO PREVISTAS". Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- "PROPIEDAD INTELECTUAL". Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA CUARTA.- "BUENA FE". **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- "CONFIDENCIALIDAD". Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "CEMERSON", deberá señalar los documentos que entrega a "ANKAI", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "ANKAI", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

La "CEMERSON", se reserva el derecho de compartir información confidencial, reservada o comercial reservada a "ANKAI" de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- "TERMINACIÓN". Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA". "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "ANKAI", "CEMERSON" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA OCTAVA.- "SUSPENSIÓN TEMPORAL". "LAS PARTES" podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

La suspensión temporal no implica necesariamente la terminación definitiva, el convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- "DISCREPANCIAS". "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los Titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre "LAS PARTES", serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA.- "CESIÓN". Los derechos y obligaciones adquiridos por **"LAS PARTES"** por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna, sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "MODIFICACIONES". El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de **"LAS PARTES"** con facultades para ello.

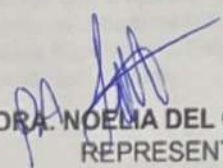
VIGÉSIMA SEGUNDA.- "AVISOS Y NOTIFICACIONES". **"LAS PARTES"** acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"** y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que **"LAS PARTES"** se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN". **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

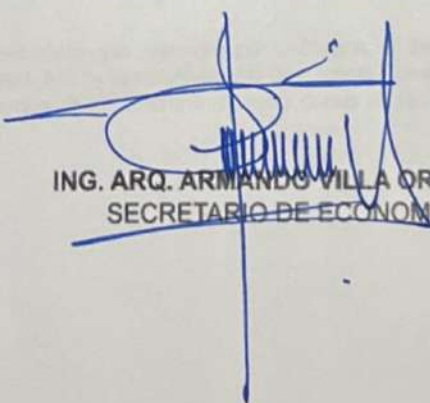
En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

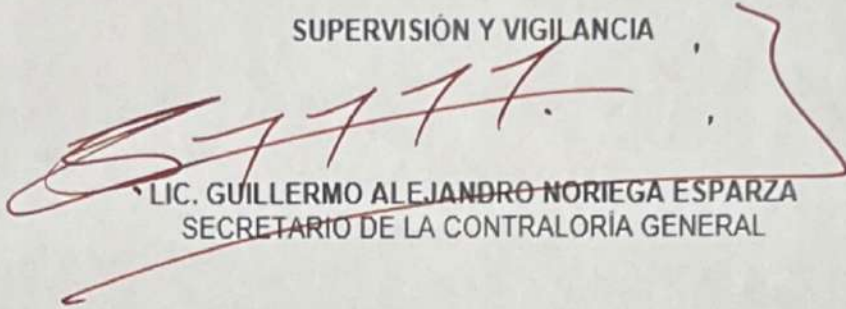
FUNDACIÓN ANKAI A.C.


DRA. NOELIA DEL CASTILLO SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

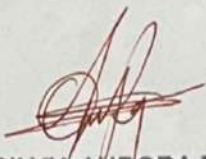

ING. ARQ. ARMANDO VILLA ORDUÑO
SECRETARIO DE ECONOMÍA

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA




LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL

ORGANISMO OPERADOR



DRA. SILVIA AURORA ROJAS SOLIS
DIRECTORA GENERAL DE LA
COMISION ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA DE SONORA

TESTIGO



LCDA. LUCERO SANCHEZ MEDINA
FUNDACION ANKAI A.C.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, y por otra parte "Fundación ANKAI, A.C." y como Organismo Operador la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria "CEMERSON", firmado el día 23 de noviembre de 2021. Este instrumento consta de 10 (diez) hojas, incluyendo esta. Conste.